

282

SEÑOR:
JUEZ VEINTITRES (23) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE EXPROPIACION No. 2018-00688
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ. E.S.P.
DEMANDADO: SAMUEL DE JESUS ARCILA VELEZ

OSCAR OSORIO GUTIERREZ, mayor y vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.439.198 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 62085, obrando como apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado, para representarlo dentro del proceso de la referencia.

Esta solicitud la fundamento en que el contrato número 2-05-25200-0415 -2020 que tenía con la entidad representada se terminó el 22 de febrero de 2021, lo que hace imposible seguir actuando como su apoderado.

De otra parte, le manifiesto al despacho que adjunto el acta de terminación del contrato.



OSCAR OSORIO GUTIERREZ
C.C. 19.439.198 de Bogotá
T.P. 62085 C.S.J.
osoriooscar777@hotmail.com

JURISDICCION CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

Señor Juez informando que:

- 1. El expediente se encuentra con anexos completos.
- 2. Se ha cumplido con el auto anterior.
- 3. La demanda se encuentra ejecutoriada.
- 4. Me han permitido el traslado del recurso de reimpugnación.
- 5. Venció el término de traslado contrario en tiempo. SI NO.
- 6. Los señores se pronunciaron en tiempo. SI NO.
- 7. Venció el término probatorio.
El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s),
No compareció.
- 8. Se presentó la anterior solicitud para recibir
Bogotá, D.C. 20 MAYO 2021

Secretario (a)


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

12 7 MAYO 2021

Expediente 1100131030232018 00688 00

De acuerdo al escrito que precede, se acepta la renuncia presentada por el abogado OSCAR OSORIO GUTIÉRREZ al mandato conferido por el ente demandante, conforme al inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

TÍRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL CIRCUITO
La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 82 de
12 8 MAYO 2021
L. Secretari, f